



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 523-2018-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 523-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, quince de mayo del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 185-2016-CE-PJ, del 20 de julio del 2016; Resolución Administrativa N° 033-2017-CE-PJ, de fecha 18 de enero del 2017, e Informe N° 022-2018-UPD-GAD-CSJJU/PJ, del 14 de febrero de 2018;

CONSIDERANDO:

Primero.- En mérito al artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;



Segundo.- El artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 033-2017-CE-PJ, del 18 de enero de 2017, se aprobó los lineamientos para la aplicación de nuevos estándares de expedientes resueltos en etapa de trámite en el año 2016, aprobados por Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ, estableciendo que el estándar anual de expedientes resueltos en etapa de trámite utilizado para la evaluación de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Nacional, sería un "Estandar Ajustado", el cual será equivalente a la proporción correspondiente al periodo de vigencia de los estándares antiguos (7 meses) y de los nuevos (4 meses);



Cuarto.- Es necesario tener en cuenta que las disposiciones administrativas dictadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para el establecimiento de estándares para medir la producción de los órganos jurisdiccionales, se sustenta en la importancia de controlar que los procesos judiciales (que, vistos desde un punto de vista social, son dramas humanos de distinta índole: penal, familia, laboral, civil, etc.) sean



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 523-2018-P-CSJGU/PJ

resueltos, en la mayor medida de lo posible, dentro de los plazos establecidos por Ley. Por ello, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia considera importante felicitar y reconocer a los jueces y auxiliares jurisdiccionales que con empeño y dedicación al trabajo judicial posibilitan que los usuarios del servicio de justicia obtengan sentencias judiciales en tiempo oportuno y de esta forma contribuyen al fortalecimiento del sistema de justicia y, concretamente, de nuestra Corte Superior de Justicia de Junín;

Quinto.- Mediante Informe N° 022-2018-UPD-GAD-CSJGU/PJ, del 14 de febrero de 2018, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo informa sobre la producción jurisdiccional durante el ejercicio 2017, precisando las dependencias jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Junín que han superado el estándar de producción anual. Una de estas dependencias jurisdiccionales fue el **Segundo Juzgado de Familia de Huancayo**, que según la R.A. N° 185-2016-CE-PJ tiene como estándar de producción: 820 expedientes; sin embargo, tuvo como producción acumulada **1,902 expedientes** a diciembre de 2017. Los datos señalados reflejan que la doctora **Miriam Luz Cárdenas Villegas**, tuvo una producción de **232%**;



Sexto.- Es necesario tener en cuenta que la trascendencia de resolver los procesos oportunamente se traduce en la posibilidad de brindar justicia célere a los litigantes y así materializar la vigencia del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva que no solo contiene el derecho a obtener una sentencia fundada en derecho sino también a que esta sea **obtenida en tiempo oportuno**, pues, como lo señaló el filósofo Lucio Anneo Seneca: **"Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía"**. Por ello, consideramos oportuno y justo, hacer extensivo nuestro reconocimiento y felicitación al equipo de trabajo del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo, liderado por la doctora Miriam Luz Cárdenas Villegas e integrado por el personal jurisdiccional: Carlos Gregorio Matías Hinojosa (Secretario Judicial), Ana María del Pilar Carrión Rodríguez (Secretaria Judicial), Xenia Essy Rojas Piñas (Secretaria Judicial) y Pamela Salas Chávez (Secretaria Judicial), por haber superado ampliamente el estándar de producción en el año judicial 2017;



Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR, en acto público a la doctora **Miriam Luz Cárdenas Villegas**, en su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo, por haber superado el estándar de producción anual para el año judicial 2017, en un 232% de la meta anual prevista.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 523-2018-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER y FELICITAR, al personal jurisdiccional del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo, por haber contribuido, apoyado y superado el estándar anual de expedientes resueltos en el año 2017:

- **Sr. Carlos Gregorio Matías Hinostraza**, Secretario Judicial.
- **Sra. Ana María del Pilar Carrión Rodríguez**, Secretaria Judicial.
- **Sra. Xenia Essy Rojas Piñas**, Secretaria Judicial.
- **Sra. Pamela Salas Chávez**, Secretaria Judicial.

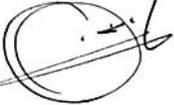
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se registre en el legajo personal de la doctora Miriam Luz Cárdenas Villegas y de cada uno de los servidores señalados en el artículo segundo de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN